



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 67 -2011-ACSS  
Santiago de Surco, 21 JUN 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 033-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2314-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 669-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 414-2011-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 611-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de suscripción del proyecto de Convenio Específico entre Proviás Nacional para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima"; y

#### CONSIDERANDO:

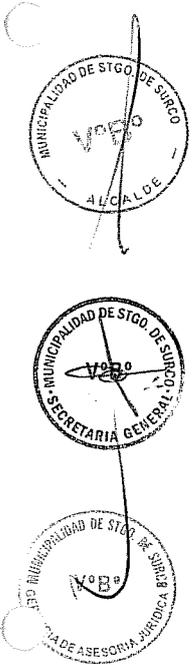
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-ACSS del 18.02.2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS NACIONAL para la ejecución del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo de Vivanco y Alonso de Molina, en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima";

Que, con Memorándum N° 414-2011-GOP-MSS del 20.06.2011, la Gerencia de Obras Públicas, dentro del marco del precitado Convenio de Cooperación (Cláusula Sexta – De los Convenios Específicos), y en concordancia con el Oficio N° 1669-2011-MTC/20.6 de fecha 17.06.2011 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, propone la suscripción del Convenio entre Proviás Nacional y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco, concluyendo que el mencionado proyecto resulta técnicamente viable, sugiriendo la suscripción del mismo, precisando que el mismo resulta necesario para el mejoramiento del tránsito y la viabilidad en dicha zona del distrito, en beneficio y bienestar de los vecinos mejorando de esta forma su calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 611-2011-GAJ-MSS del 20.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el proyecto de Convenio tiene como objeto la elaboración conjunta entre Proviás Nacional y esta Corporación Municipal del Estudio Definitivo del Proyecto para la "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima", agregando que la Gerencia de Obras Públicas ha elaborado el expediente técnico el mismo que se encuentra en las Oficinas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en trámite, para la revisión y aprobación del mismo. Por último, concluye opinando que encuentra procedente la suscripción del proyecto de Convenio, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a Ley;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

67

-2011-ACSS

Que, con Memorándum N° 669-2011-GM-MSS de fecha 20.06.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 033-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 611-2011-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

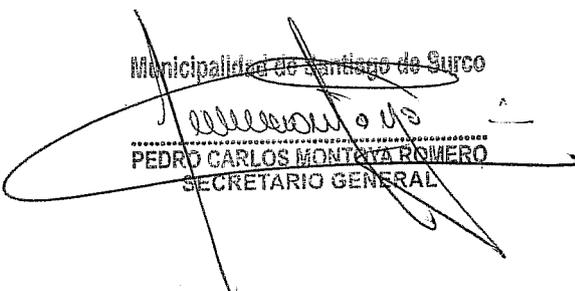
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Especifico entre Provías Nacional y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima; Convenio que consta de once (11) Cláusulas, que forma parte integrante al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la celebración del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS NACIONAL, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE PROVIAS NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LAS AVENIDAS REINALDO VIVANCO Y ALONSO DE MOLINA EN SU INTERSECCIÓN CON LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA"**

**CONVENIO ESPECÍFICO No. 011 -2011-MTC/20**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) **ING. HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10307088, designado Resolución Ministerial N° 352-2011-MTC/02 del 19.05.2011 y Resolución Ministerial N° 408-2011-MTC/02 del 08.06.2011, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09389655, con domicilio legal en Jirón Bolognesi No. 275, Cercado de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

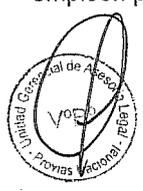
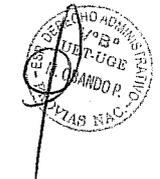
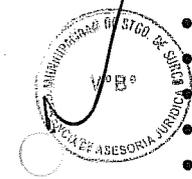
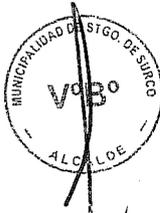
**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/, Manual de Operaciones de **PROVIAS NACIONAL**.
- Resolución de Contraloría No. 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva No. 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1 **PROVIAS NACIONAL** es un Proyecto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se empleen para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional .

*[Handwritten signature]*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

2.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como función ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro sus jurisdicciones, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio en transporte y la comunicación en sus ámbitos, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, y obras similares de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos de Municipalidades, Ley N° 27972.

2.3 Con fecha 02.03.11, el representante legal del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y el de LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01 con el objeto de establecer acciones conjuntas para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima", en adelante EL PROYECTO.

2.4 EL PROYECTO, se encuentra vinculado a la Panamericana Sur, carretera que pertenece a la Red Vial Nacional con Código PE-1S, conforme al Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, se encuentra registrado en la Ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP N° 91549, el Estudio de Factibilidad ha sido elaborado por LA MUNICIPALIDAD, cuenta con viabilidad otorgada mediante Oficio N° 006-2009-OPI-MSS del 09-02-2009 e Informe Técnico N°005-2009-OPI-MSS del 09-02-2009.

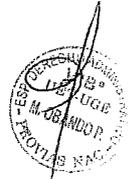
2.5 Mediante Oficio N° 758-2011-MTC/20.6 del 18.03.11 PROVIAS NACIONAL, a través de la Unidad Gerencial de Estudios remite a LA MUNICIPALIDAD, los Términos de Referencia del Componente de Ingeniería, elaborado por los Especialistas de dicha Unidad Gerencial y los Términos de Referencia del Componente Ambiental elaborado por la DGASA-MTC.

2.6 La Cláusula Sexta del Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01, establece que dicho convenio se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, debiendo indicarse en ellos el importe de cooperación correspondiente a cada parte, la descripción y objetivos, los coordinadores responsables, procedimientos y lineamientos generados, el plazo, las obligaciones de las partes, y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.

2.7 A través del Informe Técnico N° 118-2011-MTC/20.6 del 15.06.2011, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL sustenta técnicamente la procedencia del presente Convenio Específico, presentando por ello el respectivo proyecto para su firma por las partes.

### CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la elaboración conjunta entre PROVIAS NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD del Estudio Definitivo para el Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima", en concordancia con el Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

suscrito con fecha 02.03.11, por los representantes legales del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, y LA MUNICIPALIDAD.

#### CLÁUSULA CUARTA .- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación del Estudio Definitivo de EL PROYECTO.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El costo del Estudio Definitivo de EL PROYECTO objeto del presente Convenio Especifico será financiado íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**, no irrogando gasto para **PROVIAS NACIONAL**.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES

##### 6.1 DE PROVIAS NACIONAL

- i. Brindar asesoramiento y apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** en la formulación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Definitivo de EL PROYECTO.
- ii. Coordinar las acciones necesarias para que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA, emita los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo de EL PROYECTO.
- iii. Coordinar las acciones necesarias para que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, revise los Informes vinculados al Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo de EL PROYECTO.
- iv. A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, brindar el asesoramiento que se requiera durante la elaboración del Estudio Definitivo de EL PROYECTO.

##### 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- i. Elaborar y presentar a **PROVIAS NACIONAL** un cronograma de actividades relacionados con la elaboración de los Estudios Definitivos de EL PROYECTO.
- ii. Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios Definitivos de EL PROYECTO, de conformidad a las normas vigentes sobre la materia.
- iii. Contratar los servicios de una empresa consultora con probada experiencia en el desarrollo de proyectos viales para la elaboración de los Estudios Definitivos de EL PROYECTO, sobre la base de los Términos de Referencia aprobados.
- iv. Elaborar los Estudios Definitivos de EL PROYECTO de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- v. Brindar las facilidades a los Especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL** a fin de que puedan tener acceso a todos los documentos técnicos, que vaya elaborando el Consultor contratado para la elaboración del Estudio Definitivo de EL PROYECTO, así como atender las sugerencias, aportes, observaciones y/o recomendaciones que **PROVIAS NACIONAL** pudieran emitir
- vi. Aprobar el Expediente Técnico de EL PROYECTO, mediante la Resolución correspondiente.
- vii. Financiar íntegramente la elaboración de los Estudios Definitivos de EL PROYECTO.
- viii. Asumir la responsabilidad por la calidad técnica de los Estudios Definitivos de EL PROYECTO elaborados por LA MUNICIPALIDAD.

#### CLÁUSULA SETIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- i. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- iv. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Específico se hará mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

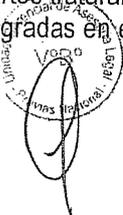
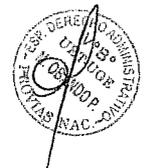
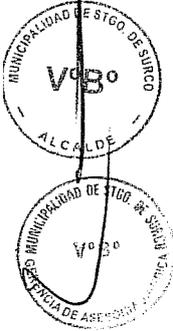
#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Específico, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio Específico, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en



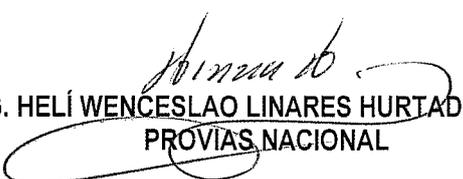
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los (10) diez días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA .- DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor , en la ciudad de Lima a los **21 JUN 2011**

  
**ING. HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO**  
**PROVIAS NACIONAL**

  
**ALCALDE ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA,**  
**LA MUNICIPALIDAD**

